

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

MAGISTRADA PONENTE: ULDI TERESA JIMÉNEZ LÓPEZ

Radicación : 110016000253201300146
Postulados : Ramón María Isaza Arango y otros 4 postulados
Delitos : Homicidio en persona protegida y otros
Asunto : Rehacer las actuaciones objeto de nulidad parcial
Acta No. : 08/19
Decisión : Resuelve de fondo

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. ASUNTO

Procede la Sala a rehacer las actuaciones objeto de nulidad parcial decretada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 3 de octubre de 2018.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de febrero de 2016 esta Sala de Conocimiento de Justicia y Paz profirió sentencia condenatoria en contra de RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO, alias «*Moncho*», «*El Viejo*» o «*Munra*», LUIS EDUARDO ZULUAGA ARCILA, alias «*MacGyver*», OLIVERIO ISAZA GÓMEZ, alias «*Rubén*» o «*Terror*», WALTER OCHOA GUISAO, alias «*El Gurre*», y JHON FREDY GALLO BEDOYA, alias «*Pájaro*» o «*Hernán*», exintegrantes de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM).

2. La anterior providencia fue apelada y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en el ordinal **SEGUNDO** de la sentencia de 3 octubre de 2018, decretó la nulidad parcial de las siguientes secciones: **5.2.9.7, 5.2.9.9, 5.6.2, 5.6.3., 5.8.3, 5.16.2, 5.16.3, 5.24.3, 5.26.1, 5.26.3 y 5.26.9**, con fin de que se resuelva de fondo lo relacionado con las pretensiones de reconocimiento de indemnización y medidas de satisfacción elevadas por las partes e intervinientes, respectivamente.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Por orden metodológico las solicitudes de las partes e intervinientes que no fueron resueltas de fondo en el fallo de primera instancia de 29 de febrero de 2016, conforme la nulidad parcial decretada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en el ordinal **SEGUNDO** del fallo de 3 de octubre de 2018, se abordarán temáticamente. En este orden de ideas, primero se estudiarán las secciones que tienen relación con medidas de satisfacción, a saber: publicación de la sentencia en las páginas web de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de La Dorada, y Resolución de situación militar sin cobro de compensación. Acto seguido, se analizarán las demás secciones, mismas que giran en torno a pretensiones de reparación.

1. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

1.1 Publicación de la sentencia en las páginas web de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de La Dorada

El representante de víctimas adscrito a la Defensoría del Pueblo, Pedro Fernando Castro Devia¹, como medida de satisfacción de carácter general solicitó la publicación permanente de la sentencia de primera instancia en las páginas web de la Gobernación de Caldas y la Alcaldía municipal de La

¹ Registro de audio y video de 16 de junio de 2014, record: 1:36:14.

Dorada, con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas, difundir la verdad sobre lo sucedido y preservar la memoria histórica².

Por ser procedente, dada la trascendencia del principio de publicidad, que implica real acceso a la sentencia por parte de las partes e intervinientes y de la sociedad en general, sobre todo en procesos de Justicia Transicional, donde el conocimiento de la verdad, junto a la justicia, la reparación y la garantía de no repetición (reparación integral) son la base de la reconciliación nacional y punto de partida de la superación del conflicto armado, el reconocimiento del contexto trágico vivido por el conglomerado y la búsqueda de la Paz nacional (art. 22 Constitución Política), la Sala **exhortará** a la Gobernación de Caldas y al Municipio de La Dorada para que con un título adecuado y en el término de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, publiquen en sus respectivas páginas web la sentencia de 29 de febrero de 2016, proferida en contra RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO, alias «*Moncho*», «*El Viejo*» o «*Munra*», y otros desmovilizados de las ACMM, por el término de 10 años, el cual comenzará a correr después de que sea cargada la respectiva información³.

1.2 Resolución de la situación militar sin cobro de compensación a favor de las víctimas Juan David Soto Gómez, Juan Pablo Vergara Mazo, Yesid Alirio Vergara Mejía, los hermanos Juan Camilo y Juan Esteban Ossa Arcila, y Yeison Quintero Quintero

La representante de víctimas adscrita a la Defensoría Pública, Viviana Yaneth Ortiz Chivara, en la sesión de audiencia de incidente de reparación llevada a cabo el 16 de junio de 2014, elevó petición de exención de prestación del servicio militar sin cuota de compensación de las víctimas que a continuación se relacionan y que ella apoderaba:

² *Ibidem*, record: 1:53:09.

³ Es de advertir que el precitado fallo se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial, sección Justicia y Paz, desde la fecha en que se profirió. Lo mismo sucede con el de segunda instancia. Esto, de conformidad con el principio de publicidad.

- Juan David Soto Gómez⁴
- Juan Pablo Vergara Mazo⁵
- Yesid Alirio Vergara Mejía⁶
- Juan Camilo Ossa Arcila⁷
- Juan Esteban Ossa Arcila⁸
- Yeison Quintero Quintero⁹

Atendiendo que los referidos son víctimas indirectas de las ACMM reconocidas en el presente proceso e indemnizadas en la sentencia de 29 de febrero de 2016, teniendo en cuenta lo preceptuado el artículo 140 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 29 de la Ley 1592 de 2012, este Tribunal **exhortará** al Ministerio de Defensa para que a través de la dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional solucione su situación militar eximiéndolos de prestar el servicio militar obligatorio y sin generar cobro o cuota de compensación.

2. SOLICITUDES DE REPARACIÓN

Como fue anunciado, procede la Sala a resolver de fondo las solicitudes de reparación de las víctimas reconocidas en el proceso y, en el evento de ser procedente, a liquidar las indemnizaciones respectivas empleando los mismos presupuestos de la sentencia de 29 de febrero de 2016, conforme lo ordenó la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la providencia de 3 de octubre de 2018 y se muestra a continuación:

⁴ Registro de audio y video de 16 de junio de 2014, record: 55:45.

⁵ *Ibidem*, record: 1:07:37.

⁶ *Ibidem*, record: 1:20:36.

⁷ *Ibidem*, record: 1:30:20.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Registro de audio y video de 17 de junio de 2014, segunda grabación, record: 11:15.

HECHO 1644

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1644	Fecha	23-06-2003	Víctima directa:	JOSÉ ALFREDO PUENTES PLAZAS	Carpeta	13					
Delito:		Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida										
Documentos allegados de la víctima directa:		Copia registro de nacimiento, copia cédula de ciudadanía, fotografía.										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Daño emergente	Lucro cesante			Daño moral
			Presente	Futuro			Presente	Futuro				
LUZ MARIELA PINZÓN PLAZAS C.C. 51.799.855 Tía	- Copia poder - Declaraciones extra procesal - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro de matrimonio	-	-	-	250 SMMLV	-	NA	NA	NA	No reconocido	NA	
<p>Esta Sala no reconoce el daño moral pretendido, dado que la señora Luz Mariela Pinzón Plazas no allegó el registro de nacimiento propio y el de la madre de la víctima directa, para demostrar el parentesco con José Alfredo Puentes. Cabe aclarar que en la carpeta allegan declaraciones extra proceso, pruebas que se tienen en cuenta para demostrar el dolor ocasionado por el hecho, si bien es cierto las personas que rinden los declaraciones juramentadas extra proceso allegadas¹⁰ manifiestan que la señora Luz Mariela Pinzón Plazas era la tía de la víctima directa, estas afirmaciones no determina el grado de parentesco, dado que a la luz de la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, es necesario arrimar los registros civiles de nacimiento de las partes reclamantes, pues el estado civil indiscutiblemente está ligado al parentesco de las personas, criterio que en manera alguna, significa vulnerar el principio de libertad probatoria .</p> <p>Corolario de lo anterior es la providencia SP17091-2015 C.S.J. –que a su vez reiteró lo expuesto en decisión de 17 abr. 2013, rad. 40.559–, en la que el Máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y de Justicia y Paz, explicó:</p> <p><i>«Ahora, el legislador ha dispuesto que el estado civil de las personas se demuestra a través de las copias o certificaciones de registro civil expedidas por los funcionarios de registro competentes, conforme se desprende del Decreto-Ley 1260 de 1970, sin que tal disposición se oponga al axioma de libertad probatoria».</i></p> <p><i>Al respecto la Sala ha señalado lo siguiente:</i></p> <p><i>«Aunque en materia penal rige el principio de libertad probatoria, consagrada tanto en el artículo 237 de la Ley 600 de 2000, como en el 373 de la Ley 906 de 2004, frente a la acreditación procesal del parentesco, es claro que existe una tarifa legal, en la medida en que por tratarse este de un asunto ligado al estado civil de las personas, debe demostrarse con el registro civil respectivo.</i></p>												

¹⁰ Declaraciones juramentadas, carpeta N° 13, folio 14 y 15.

HECHO 1406

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA																			
Hecho	1406	Fecha	12-10-2002	Víctima directa:	HENRY DÍAZ USECHE	Carpeta						7														
Delito:		Homicidio en persona protegida					Daño emergente					Lucro cesante					Daño moral					Otros				
Documentos allegados de la víctima directa:			Registro civil de nacimiento, registro civil de defunción.																							
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados		Peticiónes en materia de reparación				Daño emergente					Lucro cesante					Daño moral					Otros				
			Daño emergente		Lucro cesante		Daño moral					Otros														
			Presente		Futuro		Presente					Futuro					Presente					Futuro				
OLGA LUCIA GALINDO C.C. 1.072.026.044 Compañera permanente	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Certificado procuraduría delegada para la prevención en materia de derechos humanos - Escrito de acusación		-	\$ 37.282.922	\$ 71.870.891	500 SMLV	-	NA	No reconocido	No reconocido	No reconocido	NA	NA	No reconocido	No reconocido	No reconocido	NA	NA	No reconocido	No reconocido	No reconocido	NA	NA	No reconocido	No reconocido	No reconocido
<p>Esta Sala no reconoce pretensión alguna, dado que no se allegaron pruebas demostrando la unión marital de hecho entre la señora Olga Lucia Galindo y el señor Henry Díaz Useche, pues a pesar de que en la carpeta reposa el escrito de acusación¹⁵ y en este documento procesal la Fiscalía señaló que la Señora Olga Lucia Galindo narró cómo sucedieron los acontecimientos, aludiendo que se encontraba con su esposo, este documento o acto procesal –escrito de acusación– no es un elemento material probatorio demostrativo del estado civil de las personas, esto es, de la unión marital de hecho.</p> <p>Luego, teniendo en cuenta que el destacado escrito en la sistemática procesal es un simple acto de parte o instrumento sin vocación de prueba, y en todo caso verificable en el desarrollo del proceso penal, no suple ni mucho menos subsana la carencia probatoria de la representación de víctimas; interviniente especial que tenía el deber de demostrar el estado civil de sus poderdantes, ya que constituía el sustento de las pretensiones indemnizatorias.</p> <p>Es de advertir, que el mismo criterio se predica del formato de afectaciones causadas, por ello, no puede dejar de recordarse, que la flexibilidad probatoria no significa excusa de la ausencia y la inactividad de prueba de quien legalmente estaba obligado a llevarla al proceso para acreditar su posición jurídica, mucho menos traslado de responsabilidades. Siguiendo esta misma línea argumentativa, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la providencia de segunda instancia, por medio de la cual decretó la nulidad parcial que ahora se resuelve (Rad. 48.759 de 3 de octubre de 2018), señaló:</p> <p><i>«Revisado el fallo confutado se encuentra que en efecto no se reconocieron a la señora Ospino Díaz perjuicios materiales ni morales debido a que no se probó su unión marital con José Uriel Varón.</i></p> <p><i>Haciendo eco de las motivaciones expuestas en el evento inmediatamente anterior tratado, concluye la Sala que carece de fundamento la censura pues la</i></p>																										

¹⁵ Escrito de acusación, carpeta N° 7, folios 38 al 41.

							<p>documentación allegada en el trámite incidental es prueba del parentesco entre ascendientes y descendiente, mas no del ligamen de padre y madre para cuando ocurrió el hecho lesivo; es decir, la unión no se prueba porque no se allegó algún medio documental o testimonial al respecto.</p> <p>Añádase que el aludido formato de registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley, según se indicó solamente recoge informaciones que quedan sujetas a verificación o corroboración, lo cual no se aprecia haya sido cumplido; entonces, al carecerse de prueba de la relación marital, se ratifica la carencia probatoria puesta de presente en el fallo apelado que, obvio es concluir, amerita confirmación por el acierto al resolver el punto en debate» (destaca la Sala).</p> <p>Ergo, es necesario demostrar, sin duda alguna, la relación filial para reconocer el lucro cesante y el daño moral, tal como lo dispone la Ley 54 de 1990, prueba que en este caso brilla por su ausencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

HECHO 1800

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1800	Fecha	12-01-2000	Víctima directa:	SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE	Carpeta	19	Delito:						
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad		Documentos aportados		Peticiones en materia de reparación				Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		
				Daño emergente	Lucro cesante		Presente		Futuro	Daño moral			Otros	
GUSTAVO ALONSO BETANCUR VALENCIA C.C. 8.676.324 Compañero permanente		- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Declaración extra proceso - Prueba documental de identificación de afectaciones		\$ 17.715.830	-	-	500 SMMLV	-	\$21.964.510	NA	NA	50 SMMLV	NA	
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$21.964.510, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración extra proceso¹⁶ y prueba documental de identificación de afectaciones¹⁷, donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuáles fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento forzado.</p> <p>Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Gustavo Alonso Betancur Valencia como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral.</p>														

¹⁶ Declaración extra proceso, manifiesta que perdió; herramienta evaluada en \$7.000.000, estanterías por valor de \$600.000, vitrinas por valor de \$400.000, banco de trabajo por valor de \$2.000.000, 2 meses de arriendo por valor de \$ 300.000, carpeta N° 19, folio 52.

¹⁷ Según formato de prueba documental de identificación de afectaciones, el señor Gustavo Alonso Betancur perdió 4 estanterías, banco de trabajo evaluado en \$ 2.000.000, vitrinas evaluadas en \$ 400.000, herramientas de trabajo evaluadas en \$7.000.000, muebles y enseres estimados en \$ 2.500.000, carpeta N° 19, folio 54.

HECHO 1151

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1151	Fecha	28-09-2000	Víctima directa:	LUIS FERNANDO CASTAÑO BEDOYA	Carpeta					
Delito:		Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida, destrucción y apropiación de bienes protegidos					INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Documentos allegados de la víctima directa:		Certificado de identificación, certificado de defunción, registro civil de nacimiento.									
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiónes en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Presente	Futuro		
MARÍA CELIA BEDOYA DE CASTAÑO C.C. 24.724.087 Madre	- Poder original - Copia cédula de ciudadanía - Registro civil de nacimiento - Declaraciones extra proceso sobre la dependencia económica - Formato de afectaciones	\$ 9.300.260 ¹⁸ Cifra actualizada	\$ 666.531.246	\$ 303.851.592	1.000 SMMLV	-	No reconocido	\$90.842.524	\$42.358.768	100 SMMLV	NA
<p>Esta Sala no reconoce el daño emergente, dado que no se aportaron soportes probatorios de las afirmaciones presentadas en el formato de afectaciones.</p> <p>En relación con el lucro cesante, esta Sala concede \$133.201.292, donde \$90.842.524 corresponde al lucro cesante presente y \$42.358.768 al lucro cesante futuro, teniendo en cuenta que la señora María Celia Bedoya demostró mediante declaraciones juramentadas¹⁹ que para la fecha de los hechos dependía económicamente de su hijo, y dado lo expuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en jurisprudencia SP16258-2015, 25 nov. 2015, rad. 45463;</p> <p><i>«Hay dependencia económica cuando la supervivencia y atención de las necesidades básicas diarias está atada a la ayuda financiera de otra persona. Frente a la esposa/o, compañera/o permanente e hijos menores de edad, la ley presume ese vínculo, de forma que basta demostrar la relación familiar para verificar su existencia.</i></p> <p><i>Esa presunción no opera respecto de los padres, de suerte que debe demostrarse la ausencia de recursos propios y la dependencia total o parcial evidenciando la recepción periódica, no ocasional, de recursos sin los cuales no podrían satisfacer las necesidades diarias fundamentales».</i></p> <p>Es de aclarar que en la anterior liquidación se tomó como base el SMMLV del año 2000, y que los valores reconocidos equivalen al 50% de la indemnización total, debido a que en la carpeta reposa registros civiles de nacimiento²⁰ de las hijas de la víctima directa, las cuales tienen igual o el mismo derecho de reconocimiento como víctimas indirectas por este hecho en un próximo incidente. Finalmente, se reconoce 100 SMMLV por daño</p>											

¹⁸ Pedida de motocicleta, arma defensa personal legal y \$1.500.000 en efectivo.

¹⁹ Declaraciones juramentadas rendidas por el señor Pedro Antonio Murillo, da testimonio que la víctima directa era quien le suministraba todo lo necesario para su subsistencia, y que en vida el señor Luis Fernando Castaño le había comentado que le ayudaba económicamente a su señora madre con un auxilio mensual de \$500.000, y con el resto de sus ingresos le ayudaba a sus dos hijas, carpeta N° 6, folios 17 y 18.

²⁰ Copia registros de nacimiento de Sandra Milena Castaño, Jennifer Castaño y Jessica Fernanda Castaño, carpeta N° 6, folios 61, 62 y 63.

SOTO C.C. 70.352.840	-Copia del poder -Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia -Declaración Juramentada ante Inspector de Policía -Prueba documental de identificación de afectaciones -Formato de afectaciones	Cifra Actualizada					Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$15.425.077, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ²⁴ y prueba documental de identificación de afectaciones ²⁵ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Rubén Arturo Ciro como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ²⁶ , y de la certificación ²⁷ allegada.
-------------------------	--	-------------------	--	--	--	--	---

PRETENSIONES											INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725	Fecha	12-12-2000	Victima directa:	ISAÍAS RUIZ MONTOYA	Carpeta	12 y 13									
Delito:		Desplazamiento forzado de población civil														
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiones en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Presente	Futuro	Presente	Futuro		Presente	Futuro							
ISAÍAS RUIZ MONTOYA C.C. 70.353.741	- Copia poder - Copia registro civil de nacimiento - Copia cédula de ciudadanía - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia - Declaración Juramentada ante Inspector de Policía - Prueba documental de identificación de afectaciones	\$ 4.500.000 Cifra sin actualizar	-	-	-	50 SMMLV	-				\$4.991.934	NA	NA	50 SMMLV	NA	
											Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$4.991.934, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ²⁸ y prueba documental de identificación de afectaciones ²⁹ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Isaías Ruiz, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ³⁰ , y de la certificación ³¹ de condición de desplazado allegada por el mismo.					
SANTIAGO RUIZ	-Copia poder	\$ 5.500.000	-	-	-	50 SMMLV	-				\$5.990.321	NA	NA	50 SMMLV	NA	

²⁴ Declaración juramentada ante Inspección de Policía Municipio de San Luis, Antioquia, \$ 7.725.000 por pérdida de; 15 aves de corral estimadas en \$225.000, 7 reses estimadas en \$5.600.000, 3 cerdos estimados en \$600.000, huertas y cosechas estimadas en \$1.000.000, arreglos de la casa estimado en \$300.000, carpeta N° 11, folio 17.

²⁵ Perdió 15 aves de evaluadas en \$225.000, 7 reses evaluadas en \$5.600.000, 3 cerdos evaluados en \$600.000, cosechas y huertas evaluadas en \$1.000.000, y el techo de la vivienda avaluado en \$300.000, carpeta N° 11, folio 18.

²⁶ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:18:35.

²⁷ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 11, folio 16.

²⁸ Declaración Juramentada ante Inspector de Policía, \$4.500.000 por la pérdida de; 20 aves de corral, 1 cultivo de yuca estimado en \$1.500.000, 1 cultivo de maíz estimado en \$1.000.000, y seis meses sin trabajo, reconstrucción de la casa por valor de \$2.000.000, carpeta N° 12, folio 9.

²⁹ Perdió un cultivo de yuca, un cultivo de maíz y 20 aves de corral, carpeta N° 12, folio 10.

³⁰ Audiencia de incidente e identificación de víctimas y afectaciones, realizada en 30 de mayo de 2014. CD 2. Audio 12. Minuto: 00:21:30.

³¹ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 12, folio 3.

MONTOYA C.C. 15.444.887 Hermano	- Copia registro civil de nacimiento - Copia cédula de ciudadanía - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia - Declaración juramentada ante Inspector de Policía - Prueba documental de identificación de afectaciones - Formato de afectaciones	Cifra sin actualizar					Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$5.990.321, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ³² , formato de afectaciones ³³ y prueba documental de identificación de afectaciones ³⁴ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Santiago Ruiz, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ³⁵ , y de la certificación ³⁶ de condición de desplazado allegada por el mismo.
---------------------------------------	--	----------------------	--	--	--	--	--

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725	Fecha	12-12-2000	Victima directa:	ROMÁN DE JESÚS SALAZAR GÓMEZ	Carpeta	14				
Delito:		Desplazamiento forzado de población civil									
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiónes en materia de Reparación				Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Lucro cesante				Presente	Futuro			Daño moral
ROMÁN DE JESÚS SALAZAR GÓMEZ C.C.3.449.533	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Certificado personería municipal de San Luis, Antioquia - Formato de afectaciones - Prueba documental de identificación de afectaciones	\$ 202.396.236 Cifra Actualizada	-	-	50 SMMLV	-	\$5.191.612	NA	NA	18.66 SMMLV	NA
							Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$5.191.612 correspondiente a 30 aves de corral, 8 cerdos, 1 res, y 3 hectáreas de cultivos de yuca, maíz, plátano, frijol, sin embargo, no se reconoce las pretensiones relacionadas en la declaración juramentada ³⁷ rendida por María Elvira, hija del señor Román de Jesús Salazar, dado que no es acorde ni coincide con lo relacionado en el formato de afectaciones ³⁸ , y en la prueba documental de identificación de afectaciones ³⁹ , por tal motivo, únicamente se reconoce el daño emergente de lo relacionado en estos dos últimos documentos.				

³² Declaración Juramentada ante Inspector de Policía, \$5.500.000 por la pérdida de; 20 aves de corral estimadas en \$500.0000, hectárea y media de cultivo de yuca estimado en \$2.000.000, 1 hectárea de cultivo de maíz estimado en \$1.000.000, carpeta N° 13, folio 8.

³³ Perdió un cultivo de yuca, un cultivo de maíz y 25 gallinas, carpeta N° 13, folio 12.

³⁴ Perdió un cultivo de yuca, un cultivo de maíz y 25 gallinas, carpeta N° 13, folio 11.

³⁵ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:24:16.

³⁶ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 13, folio 8.

³⁷ Declaración juramentada ante notario, \$107.090.000 por pérdida de; 18 vacas estimadas en \$10.800.000, 17 terneras estimadas en \$5.100.000, 6 cerdos estimados en \$900.000, 20 pavos estimados en \$400.000, 50 gallinas estimadas en \$750.000, 3 perros cazadores estimados en \$150.000, 50 hectáreas de pasto estimados en \$50.000.000, 1 hectárea de cultivo de plátano estimado en \$500.000, 2 hectáreas de cultivo de yuca estimadas en \$800.000, 13 hectáreas de maíz estimadas en \$1.500.000, 1 hectárea de cultivo de caña estimada en \$350.000, 1 hectárea de café estimada en \$3.000.000, 1 hectárea de cultivo de cacao estimada en \$2.000.000, 1 hectárea de árboles frutales estimados en \$600.000, 1 hectárea en maderables (guayacán y cedro) estimados en \$1.000.000, la vivienda familiar avaluada en \$25.000.000, muebles y enseres estimados en \$1.740.000, la desvalorización de la tierra la estiman en \$ 80.000.000, carpeta N° 14, folio 45 y 46.

³⁸ Según el formato de afectaciones el señor Román manifiesta que perdió cultivos de yuca, plátano, frijol, maíz y pastos, dice que tenía tres hectáreas de cultivos, carpeta N° 14, folio 42.

³⁹ Según la prueba documental de identificación de afectaciones perdió 30 aves de corral avaluadas en \$600.000, 8 cerdos avaluados en \$1.500.000, 1 res avaluada en \$400.000, cultivos de yuca, maíz, plátano, carpeta N° 14, folio 44.

							Finalmente, se concede indemnización del daño moral en 18.66 SMMLV ⁴⁰ , teniendo en cuenta la acreditación de Román de Jesús Salazar, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁴¹ , y de la certificación ⁴² de condición de desplazado allegada por el mismo.
--	--	--	--	--	--	--	---

PRETENSIONES								INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725	Fecha	18-12-2000	Víctima directa:	ALIRIO DE JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS	Carpeta	15					
Delito:	Desplazamiento forzado de población civil											
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiones en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Presente	Futuro			
	Presente		Futuro									
ALIRIO DE JÉSUS MARTÍNEZ CÁRDENAS C.C. 70.351.226	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Certificado personería Municipal de San Luis, Antioquia - Declaración Juramentada ante Inspector de policía - Formato de Afectaciones - Prueba documental de identificación de afectaciones	\$ 38.893.845 Cifra Actualizada	-	-	50 SMMLV	-	\$39.935.473	NA	NA	37.33 SMMLV	NA	Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$39.935.473, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ⁴³ , formato de afectaciones ⁴⁴ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁴⁵ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 37.33 SMMLV ⁴⁶ , teniendo en cuenta la acreditación de Alirio de Jesús Martínez, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁴⁷ , y de la certificación ⁴⁸ de condición de desplazado allegada por el mismo.

⁴⁰ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

⁴¹ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:31:38.

⁴² Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 14, folio 40.

⁴³ Declaración juramentada ante Inspección de Policía Municipio de San Luis, Antioquia, \$20.920.000 por; pérdida de la casa avaluada en \$8.000.000, 3 mulas estimadas en \$2.100.000, 35 gallinas estimadas en \$420.000, 1 huerta casera estimada en \$6.000.000, 1 cosecha de maíz y plátano estimada en \$4.000.000, carpeta N° 15, folio 23.

⁴⁴ Perdió 35 gallinas, 3 mulas, 4 cerdos, cosecha de maíz y huerta casera, carpeta N° 15, folio 24.

⁴⁵ Perdió 4 cerdos estimados en \$400.0000, 35 gallinas estimadas en \$420.000, 3 mulas estimadas en \$2.100.000, huerta casera y 3 hectáreas de siembra de maíz estimadas en \$4.000.000, carpeta N° 15, folio 27.

⁴⁶ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

⁴⁷ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:38:50.

⁴⁸ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 15, folio 22.

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	RAMÓN ANTONIO GIRALDO ATEHORTUA	Carpeta	16	Delito:						
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiones en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros			
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Daño emergente	Lucro cesante					
			Presente	Futuro					Presente			Futuro	Daño moral	Otros
RAMÓN ANTONIO GIRALDO ATEHORTUA C.C.70.351.362	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia - Declaración Juramentada ante Inspección de Policía Municipio de San Luis, Antioquia	\$109.207.695 Cifra Actualizada	-	-	50 SMMLV	-	\$1.397.742	NA	NA	50 SMMLV	NA			
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$1.397.742 correspondiente a 30 gallinas y 2 marranos, sin embargo, no se reconoce las pretensiones relacionadas en la declaración juramentada⁴⁹ rendida por el mismo, dado que no es acorde ni coincide con lo relacionado en el formato de afectaciones⁵⁰, adicionalmente carece de sustento el valor del monta llantas. Además, se indicó una cifra exorbitante para la fecha del hecho sin que, se insiste, la víctima allegara pruebas, siquiera sumarias, sobre la existencia del negocio.</p> <p>En síntesis, la Sala no tiene soporte probatorio para estimar, valorar y/o reconocer, en concreto, esa pretensión.</p> <p>Finalmente, se reconoce el daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Ramón Antonio Giraldo, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral⁵¹, y de la Personería Municipal de San Luis⁵².</p>														

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	ROSA DELIA MARTÍNEZ SOTO	Carpeta	17	Delito:						
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiones en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros			
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Daño emergente	Lucro cesante					
			Presente	Futuro					Presente			Futuro	Daño moral	Otros
ROSA DELIA	- Copia poder	\$ 16.950.000	-	-	50 SMMLV	-	\$22.962.897	NA	NA	50 SMMLV	NA			

⁴⁹ Declaración juramentada ante Inspección de Policía Municipio de San Luis, Antioquia, \$58.740.000 por; pérdida de herramienta de un monta llantas estimadas en \$50.000.000, 2 cerdos estimados en \$400.000, 3 perros estimados en \$300.000, dos gatos estimados en \$30.000, 30 gallinas estimadas en \$300.000, 200 matas de yuca estimadas en \$1.000.000, 2 hectáreas de maíz estimadas en \$1.000.000, 1 hectárea de frijol estimadas en \$1.000.000, los enseres de cocina y de la casa estimados en \$5.000.000, carpeta N° 16, folio 13.

⁵⁰ Según el formato de afectaciones el señor Ramón manifiesta que perdió monta llantas con toda la herramienta, dos marranos, y 30 gallinas, carpeta N° 16, folio 15.

⁵¹ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:3:39.

⁵² Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 16, folio 12.

MARTÍNEZ SOTO C.C.43.449.617	-Copia cédula de ciudadanía -Copia registro civil de nacimiento -Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia -Declaración Juramentada ante Inspección de Policía de San Luis, Antioquia -Formato de afectaciones						Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$22.962.897, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ⁵³ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁵⁴ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Rosa Delia Martínez Soto, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁵⁵ , y de la certificación ⁵⁶ de condición de desplazado allegada por la misma
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	ROSA DALIA CANO CIRO	Carpeta	19					
Delito:		Desplazamiento forzado										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiónes en materia de Reparación				Daño emergente	Otros	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral			Presente	Futuro			
ROSA DALIA CANO CIRO C.C. 43.449.962	-Copia Cédula de Ciudadanía - Poder original - Certificado de registro civil de nacimiento - Certificado de desplazamiento emitido por el Personero Municipal de San Luis Antioquia - Declaración extra juicio - Certificado Comisaría de San Luis Antioquia - Formato de afectaciones		\$ 15.951.686 Cifra actualizada	-		-	50 SMMLV			-	\$17.571.608	NA
							Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$17.571.608, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; formato de afectaciones ⁵⁷ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁵⁸ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Rosa Dalia Cano Ciro, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁵⁹ , y de la certificación ⁶⁰ de condición de desplazado allegada por la misma.					

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN					
Hecho	1725	Fecha	09-01-2001	Víctima directa:	WLISES DE JESÚS MEDINA FLÓREZ	Carpeta	20					

⁵³ Declaración juramentada ante el inspector de Policía de San Luis, Antioquia, \$16.950.000 por; 5 bestias estimadas en \$10.000.000, 10 reses, cosecha de plátano estimada en \$2.000.000, marranos con cría estimados en \$1.200.000, gallinas estimadas en \$750.000 y \$500.000 en efectivo, carpeta N° 17, folio 9.

⁵⁴ Perdió 5 caballos, 10 reses, 5 marranos, 20 gallinas avaluadas y cosechas, carpeta N° 17, folio 10.

⁵⁵ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:43:45.

⁵⁶ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 17, folio 8.

⁵⁷ Formato de afectaciones; \$8.580.000 por; 20 pavos, 3 vacas, tres con cría, 1 toro, 6 terneros, 6 hectáreas de maíz, 1 hectárea de plátano, 1 hectárea de yuca. Carpeta N° 19, folio 23.

⁵⁸ Perdió 20 pavos de engorde a \$80.000 los machos y \$15.000 las hembras, para un total de \$1.080.000, 3 vacas de cría a \$1.500.000 cada una, para un total de \$4.500.000, 1 toro \$1.000.000, 6 terneros a \$500.000 cada uno, para un total de \$3.000.000, cultivo de yuca, plátano y maíz estimado en \$1.500.000, carpeta N° 19, folio 19.

⁵⁹ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:47:25.

⁶⁰ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 19, folio 16.

Delito:		Desplazamiento forzado de población civil					RECONOCIDA POR LA SALA				
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Perjuicio material			Perjuicio inmaterial		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Presente	Futuro		
			Presente	Futuro							
WLISES DE JESÚS MEDINA FLÓREZ C.C. 18.560.054	- Copia poder - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia - Formato de afectaciones - Declaración extra juicio ante inspección de Policía Municipio de San Luis	\$ 72.417.625 Cifra actualizada	-	-	50 SMMLV	-	\$20.686.575	NA	NA	50 SMMLV	NA
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$20.686.575, correspondiente a 2 novillos, 2 caballos, 30 gallinas, cosecha de frijol, maíz y yuca, sin embargo, no se reconoce las pretensiones relacionadas en la declaración juramentada⁶¹, dado que no es acorde ni coincide con lo relacionado en el formato de afectaciones⁶², y en la prueba documental de identificación de afectaciones⁶³, por tal motivo, únicamente se reconoce el daño emergente por las pérdidas relacionadas en los anteriores documentos.</p> <p>Finalmente, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación del señor Wlises de Jesús Medina, como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte del ente Fiscal, en la audiencia de incidente de reparación integral⁶⁴; y de la certificación⁶⁵ de condición de desplazado allegada por el mismo.</p>											

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1791	Fecha	05-01-2000	Víctima directa:	MARÍA OTILIA SALGUERO	Carpeta	23							
Delito:		Desplazamiento forzado de población civil												
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos Aportados	Peticiones en materia de Reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros			
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros		Presente	Futuro					
			Presente	Futuro										
PORFIDIO	- Copia poder	\$ 3.701.387	-	-	50 SMMLV	-	\$4.392.902	NA	NA	50 SMMLV	NA			

⁶¹ Declaración juramentada ante notario, \$107.090.000 por pérdida de; 18 vacas estimadas en \$10.800.000, 17 terneras estimadas en \$5.100.000, 6 cerdos estimados en \$900.000, 20 pavos estimados en \$400.000, 50 gallinas estimadas en \$750.000, 3 perros cazadores estimados en \$150.000, 50 hectáreas de pasto estimados en \$50.000.000, 1 hectárea de cultivo de plátano estimado en \$500.000, 2 hectáreas de cultivo de yuca estimadas en \$800.000, 13 hectáreas de maíz estimadas en \$1.500.000, 1 hectárea de cultivo de caña estimada en \$350.000, 1 hectárea de café estimada en \$3.000.000, 1 hectárea de cultivo de cacao estimada en \$2.000.000, 1 hectárea de árboles frutales estimados en \$600.000, 1 hectárea en maderables (guayacán y cedro) estimados en \$1.000.000, la vivienda familiar avaluada en \$25.000.000, muebles y enseres estimados en \$1.740.000, la desvalorización de la tierra la estiman en \$ 80.000.000, carpeta N° 14, folio 45 y 46.

⁶² Según el formato de afectaciones el señor Wlises manifiesta que perdió dos novillos, 2 caballos, 30 gallinas, cultivos de maíz, frijol, cortes de pasto, en total 3 hectáreas de cultivos, carpeta N° 20, folio 13.

⁶³ Según la prueba documental de identificación de afectaciones perdió cultivos de yuca, maíz, frijol, 30 gallinas criollas, 2 caballos, 2 novillos, 2 marranos de cría, carpeta N° 20, folio 12.

⁶⁴ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 00:57:11.

⁶⁵ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 20, folio 10.

CUADRADO SALGUERO C.C. 1.072.746.154 Hijo	- Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Juramento estimatorio	Cifra Actualizada					Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$4.392.902, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; juramento estimatorio rendido por Porfidio Cuadrado ⁶⁶ y juramento estimatorio rendido por Audelina Cuadrado ⁶⁷ , donde confirman reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación del señor Porfidio Cuadrado Salguero, como víctima del delito de desplazamiento forzado ⁶⁸ ; por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral, y de la acreditación del parentesco con la señora María Otilia Salguero.
---	---	-------------------	--	--	--	--	---

HECHO 1725-78

PRETENSIONES											INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA						
Hecho	1725-78	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	TERESA DEL NIÑO JESÚS JIMÉNEZ SOTO	Carpeta	2										
Delito:		Desplazamiento forzado															
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiones en materia de reparación						Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente		Lucro cesante								
			Presente	Futuro					Presente	Futuro							
TERESA DEL NIÑO	- Copia poder	\$ 45.393.015	-	-	100 SMMLV	-	\$46.624.181	NA	NA	44.8 SMMLV	NA						

⁶⁶ Juramento Estimatorio rendido por Porfidio Cuadrado, manifestando que perdió; \$2.220.000 por la pérdida de; muebles y enseres estimados en \$500.000, 1 motor de café estimado en \$1.500.000, ropa estimada en \$100.000, aves de corral estimadas en \$150.000. Carpeta N° 22, folio 15.

⁶⁷ Juramento Estimatorio Rendido por Audelina Cuadrado, manifestando que la familia perdió; muebles y enseres por valor de \$500.000, un motor para descerezar café avaluado en \$1.500.000, aves de corral, y ropa, carpeta N° 23, folio 16.

⁶⁸ Audiencia de incidente de reparación integral, realizada en 30 de mayo de 2014, CD 1, audio 12, minuto: 01:13:59.

JESÚS JIMÉNEZ SOTO C.C.42.886.992	-Copia cédula de ciudadanía -Copia registro civil de nacimiento -Cotización arreglo de vivienda -Declaración extra juicio -Formato de afectaciones -Prueba documental de identificación de afectaciones -Certificado Personería Municipal San Luis, Antioquia -Registro de hechos atribuibles -Informe denuncia Policía Nacional -Escrito de acusación	Cifra actualizada					Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$46.624.181, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ⁶⁹ , formato de afectaciones ⁷⁰ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁷¹ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 44.8 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Teresa del Niño Jesús Jiménez como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral, y de la certificación ⁷² de condición de desplazado allegada por la misma.
--------------------------------------	---	-------------------	--	--	--	--	---

HECHO 1725-5

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-5	Fecha	-	Víctima directa:	LUIS ENRIQUE PINEDA GALLEGO	Carpeta	4								
Delito:		Desplazamiento forzado													
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación					Daño emergente	Lucro cesante	Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Presente	Futuro	Presente	Futuro						Presente	Futuro		
LUIS ENRIQUE PINEDA GALLEGO C.C. 3.618.758	-Copia poder -Copia cédula de ciudadanía -Declaración juramentada ante Inspección de Policía y Tránsito -Certificación Banco Agrario -Formato de afectaciones -Certificado Personería Municipal de San Luis. -Entrevista Fiscalía	\$ 3.968.982 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-				\$3.973.580	NA	NA	50 SMMLV	NA	
Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$3.973.580, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración extra juicio ⁷³ , formato de afectaciones ⁷⁴ , prueba documental de identificación de afectaciones ⁷⁵ , y entrevista Fiscalía ⁷⁶ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta															

⁶⁹ Según declaraciones juramentada, perdieron; 10 patos por valor de \$1500.000, 10 gallinas por valor de \$300.000, 6 piscos por valor de \$240.000, cultivo de yuca estimado en \$500.000, y cultivo de naranjos, mandarina, aguacate y guanábanos estimado en \$4.000.000, arreglo de la casa estimado en \$17.000.000, carpeta N° 1, folios 41 y 42.

⁷⁰ Perdió 10 gallinas, 6 piscos, 10 patos, 15 pollitos, cultivos de yuca, muebles y enseres de la casa, carpeta N° 2, folio 43.

⁷¹ Perdió aves de corral estimadas en \$1.500.000, un cerdo estimado en \$300.000, cultivos de yuca maíz, cebolla, tomate, plátano, naranjos, mandarinos, guanábanos, aguacate estimados en \$6.000.000, carpeta N° 2, folio 46.

⁷² Certificado Personería Municipal San Luis Antioquía, carpeta N° 2, folio 48.

⁷³ Manifiesta que dejó 10 cerdos y 25 arrobas de tilapia, carpeta N° 4, folio 96.

⁷⁴ Dice que perdió 10 cerdos, y 25 arrobas de tilapia, carpeta N° 4, folio 98.

⁷⁵ Perdió 1 marrana de cría estimada en \$300.000, un marrano padrón estimado en \$300.000, 8 lechones a \$70.000 cada uno, y 25 arrobas de tilapia estimadas en \$630.000 aproximadamente, carpeta No 4, folio 101.

⁷⁶ Relata que dejó dos estanques de pescado, aproximadamente 25 arrobas de tilapia rojas, también una marrana de cría un padrón y 8 crías de diez semanas, carpeta N° 4, folio 105.

	- Registro de hechos atribuibles - Escrito de acusación						la acreditación de Luis Enrique Pineda Gallego como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁷⁷ , y de la certificación ⁷⁸ de condición de desplazado allegada por el mismo.
--	--	--	--	--	--	--	--

HECHO 1725-110

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-110	Fecha	01-12-2000	Víctima directa:	MARÍA PIEDAD AGUDELO GIRALDO	Carpeta	5					
Delito:		Desplazamiento forzado										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación				Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante						Presente	Futuro		
MARÍA PIEDAD AGUDELO GIRALDO C.C. 43.450.202	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Declaración juramentada ante Inspección de Policía y Tránsito de San Luis, Antioquia - Certificación Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Formato de afectaciones - Certificado del Personero Municipal de San Luis, Antioquia - Entrevista Fiscalía - Registro de hechos atribuibles - Escrito de acusación	\$ 12.136.754 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$12.180.319	NA	NA	50 SMMLV	NA	
							Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$12.180.319, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ⁷⁹ , formato de afectaciones ⁸⁰ , y prueba documental de identificación de afectaciones ⁸¹ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.					
							Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de María Piedad Agudelo Giraldo como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral ⁸² , y de la certificación ⁸³ de condición de desplazado allegada por la misma.					

⁷⁷ Audiencia incidente de reparación integral, 17 de junio de 2014, CD 2, audio 1, minuto: 01:13:50.

⁷⁸ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 4, folio 103.

⁷⁹ Según declaración juramentada, se perdió; 1.000 palos de yuca estimados en \$3.000.000, cultivo de plátano estimado en \$2.000.000, marranos de cría estimados en \$750.000, gallinas de engorde estimadas en \$330.000, carpeta N° 5, folio 27.

⁸⁰ Perdió marranos de cría, 1.000 palos de yuca y 22 gallinas, carpeta N° 5, folio 29.

⁸¹ Perdió 1.000 palos de yuca, cultivo de plátano estimados en \$2.000.000, marranos de cría estimados en \$750.000, gallinas estimadas en \$330.000, carpeta N° 5, folio 32.

⁸² Audiencia incidente de reparación integral, 16 de junio de 2014, CD 2, audio 4, minuto: 01:45:15.

⁸³ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 5, folio 34.

HECHO 1725-103

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725-103	Fecha	01-12-2000	Víctima directa:	ALIRIO DE JESÚS SOTO GUARÍN	Carpeta					
Delito:		Desplazamiento forzado									
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
			Presente	Futuro				Presente	Futuro		
ALIRIO DE JESÚS SOTO GUARÍN C.C. 70.350.939	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Partida de matrimonio	\$ 81.658.305 ⁸⁴ Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$ 39.935.473	NA	NA	44.8 SMMLV	NA
							<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$39.935.473 correspondiente a 10 vacas, 10 terneros, 10 marranos, 20 gallinas, 1 caballo, cultivos de yuca, plátano, maíz, muebles, enseres y siete meses de arriendo, tal y como lo afirmó, razonadamente la víctima en la prueba documental de identificación de afectaciones⁸⁵.</p> <p>Sin embargo, no se reconoce la pérdida de la casa, toda vez que no hay sustento, esto es, prueba mínima, que demuestre sumariamente que la vivienda se perdió; además, debe tenerse en cuenta, que la víctima mencionó que la casa no era de él y que simplemente hicieron una construcción porque el dueño los dejó, desconociendo el Tribunal, si esa construcción o mejora estaba incluida o era descontada del valor del canon mensual de arrendamiento, por consiguiente, de ser ciertas las hipótesis señaladas, tampoco sería viable reclamar el valor por pérdida de un bien que no era de su propiedad.</p> <p>En gracia de discusión, si bien es cierto que en el formato de afectaciones causadas la víctima dijo tener una casa que estaba terminando de construir –tenía paredes más no techo– y al salir corriendo el día del desplazamiento tuvo que abandonar esa estructura, señalando, además, una cuantía por su pérdida, no debe perderse de vista, que esta versión no ofrece credibilidad, primero, porque según él mismo, la estructura no era de él, y segundo, porque no mencionó, si esas paredes sin techo se destruyeron, tumbaron, quemaron, inhabilitaron, etc., tampoco si tuvo que reconstruir los muros o si estos aún existen, pero no son habitables porque, como lo señaló desde el comienzo, no tenían techo. De ser así, entonces; no se trató de una pérdida, el valor aducido no ofrece seguridad y no hay claridad en la pretensión.</p>				

⁸⁴ Según la declaración juramentada rendida por la señora Rosalba Gómez menciona que perdieron; 10 vacas por valor de \$10.000.000, 10 terneros por valor de \$8.000.000, 10 marranos por valor de \$3.500.000, 20 gallinas, por valor de \$60.000, 1 caballo por valor de \$1.000.000, 1 hectárea en cultivo de yuca, plátano y maíz por un valor de \$2.000.000, 1 casa por un valor de \$18.000.000, 1 televisor por valor de \$500.000, 1 nevera por valor de \$900.000, y muebles y enseres, carpeta N° 7, folio 36.

⁸⁵ Según prueba documental de identificación de afectaciones, la familia perdió; 10 vacas estimadas en \$10.000.000, 10 terneros estimados en \$6.000.000, 10 marranos estimados en \$3.500.000, 20 gallinas estimadas en \$600.000, 1 caballo estimado en \$1.000.000, cultivo de yuca, plátano y maíz estimado en \$2.000.000, muebles y enseres estimados en \$ 2.340.000, arriendo mensual de \$40.000 por siete meses, carpeta N° 7, folio 41.

							Finalmente, se concede 44.8 SMMLV ⁸⁶ por daño moral, dado que la víctima fue acreditada como desplazada por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral, y por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación ⁸⁷ .
--	--	--	--	--	--	--	--

HECHO 1725-108

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-108	Fecha	01-12-2000	Víctima directa:	CESAREO DE JESÚS QUINTERO	Carpeta	8					
Delito:		Desplazamiento forzado										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
			Presente	Futuro				Presente	Futuro			
CESAREO DE JESÚS QUINTERO LÓPEZ C.C. 3.449.802	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Declaración juramentada ante Inspección Municipal de Policía y Tránsito	\$ 13.573.035 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$13.977.416	NA	NA	44.8 SMMLV	NA	
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$13.977.416, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada⁸⁸, formato de afectaciones⁸⁹ y entrevista Fiscalía⁹⁰, donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.</p> <p>Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 44.8 SMMLV⁹¹, teniendo en cuenta la acreditación de Cesareo de Jesús Quintero López como víctima del delito de desplazamiento forzado por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral, y por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación⁹².</p>												

HECHO 1725-87

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN					
Hecho	1725-87	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	BERTO ANTONIO LÓPEZ	Carpeta	9					
Delito:		Desplazamiento forzado.										

⁸⁶ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

⁸⁷ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquía, carpeta N° 7, folio 42.

⁸⁸ Según Declaración Juramentada, la familia perdió; 20 gallinas estimadas en \$500.000, 6 cerdos estimados en \$500.000, muebles y enseres estimados en \$5.000.000, carpeta N° 8, folio 34.

⁸⁹ Perdió 6 cerdos, 20 gallinas, muebles y enseres, carpeta N° 8, folio 38.

⁹⁰ Perdió 6 cerdos, 20 gallinas y enseres de la casa como; nevera, camas, vajilla, carpeta N° 8, folio 50.

⁹¹ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

⁹² Certificado Personería Municipal San Luis Antioquía, carpeta N° 8, folio 43.

Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación				RECONOCIDA POR LA SALA					
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
			Presente	Futuro				Presente	Futuro		
BERTO ANTONIO LÓPEZ C.C. 3.578.889	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Declaración juramentada ante Inspección de Policía y Tránsito de San Luis, Antioquia - Formato de afectaciones - Prueba documental de identificación de afectaciones - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia - Registro de hechos atribuibles - Escrito de acusación	\$ 40.296.573 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$37.739.022	NA	NA	50 SMMLV	NA
						Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$37.739.022, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; formato de afectaciones ⁹³ , declaración juramentada ⁹⁴ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁹⁵ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.					
						Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Berto Antonio López como víctima del delito de desplazamiento forzado por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral, y por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación ⁹⁶ .					

HECHO 1725-19-20

PRETENSIONES						INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-19-20	Fecha	01-12-2000	Víctima directa:	ÁNGELA ARELIS GUZMÁN GÓMEZ						Carpeta
Delito:		Desplazamiento forzado									
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación				Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Presente	Futuro	Otros		Presente	Futuro			
ÁNGELA ARELIS GUZMÁN GÓMEZ C.C. 22.032.545	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Autorización ser servicios médicos Hospital San Rafael - Declaraciones juramentadas ante Inspección de Policía y Tránsito de San Luis, Antioquia	\$ 4.253.684 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$4.352.167	NA	NA	50 SMMLV	NA
						Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$4.352.167, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; formato de afectaciones ⁹⁷ y prueba documental de identificación de afectaciones ⁹⁸ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.					
						Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Ángela Arelis Guzmán Gómez como víctima del delito de					

⁹³ Perdió cultivos de yuca, plátano y maíz, muebles y enseres, carpeta N° 9, folio 37.

⁹⁴ Según declaración juramentada, la familia perdió; muebles y enseres estimados en \$1.000.000, cultivo de plátano, frijol, yuca y maíz estimado en \$3.000.000, casa que fue incendiada estimada en \$16.000.000, además incurrieron en gastos por arriendo durante 4 meses cancelando \$100.000 mensual, carpeta N° 9, folio 36.

⁹⁵ Perdió muebles y enseres, hectárea y media de cultivo de plátano, yuca y maíz, carpeta N° 9, folio 40.

⁹⁶ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 9, folio 42.

⁹⁷ Según formato de afectaciones, las pérdidas fueron; 40 pollos estimados en \$480.000, 2 cerdos estimados en \$500.000 y huerta de plátano, yuca y tomate estimado en \$1.200.000, carpeta No 10, folio 31.

⁹⁸ Perdió 40 pollos de engorde a \$12.000 cada uno, es decir \$480.000, 2 cerdos a \$250.000, es decir \$500.000, cultivo de yuca, plátano y tomate, carpeta N° 10, folio 21.

<ul style="list-style-type: none"> -Declaración juramentada ante Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, Antioquia -Certificado Comisaría del Municipio de San Luis, Antioquia -Formato de afectaciones -Prueba documental de identificación de afectaciones -Certificado del Personero Municipal de San Luis, Antioquia -Entrevista Fiscalía sobre los hechos -Registro de hechos atribuibles -Escrito de acusación 						desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral, y de la certificación ⁹⁹ de condición de desplazado allegada por la misma.
---	--	--	--	--	--	---

HECHO 1725-106

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-106	Fecha	01-12-2000	Víctima directa:	JOSÉ ARTURO GUZMÁN	Carpeta	11					
Delito:		Desplazamiento forzado										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiones en materia de reparación				Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante						Presente	Futuro		
JOSÉ ARTURO GUZMÁN GUZMÁN C.C. 70.350.593	<ul style="list-style-type: none"> - Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Declaración extra juicio - Formato de afectaciones - Prueba documental de identificación de afectaciones - Certificado Personero Municipal de San Luis, Antioquia - Registro de hechos atribuibles 	\$ 22.057.752 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$21.365.478	NA	NA	44.8 SMMLV	NA	
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$21.365.478, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaraciones extra juicio¹⁰⁰, formato de afectaciones¹⁰¹ y prueba documental de identificación de afectaciones¹⁰², donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.</p> <p>Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 44.8 SMMLV¹⁰³, teniendo en cuenta la acreditación de José Arturo Guzmán como víctima del delito de desplazamiento</p>												

⁹⁹ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 10, folio 29.

¹⁰⁰ Según declaración extra juicio, las pérdidas fueron; 2 cerdos estimados en \$500.000, 10 gallinas estimadas en \$100.000, además gastos por arrendamiento durante 3 meses a \$ 50.000 cada mes, pérdida total de la vivienda estimada en \$10.000.000, carpeta N° 11, folios 33 y 34.

¹⁰¹ Perdió 2 cerdos, 10 gallinas, muebles y enseres, arriendos y destrucción de la casa, carpeta N° 11, folio 39.

¹⁰² Perdió 2 cerdos, 10 gallinas, muebles y enseres, carpeta N° 11, folio 41.

¹⁰³ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

	- Entrevista Fiscalía sobre los hechos - Escrito de acusación						forzado por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral, y por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación ¹⁰⁴ .
--	--	--	--	--	--	--	--

HECHO 1725-95

PRETENSIONES								INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho	1725-95	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	HÉCTOR ADÁN BETANCUR	Carpeta	12						
Delito:		Desplazamiento forzado											
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiones en materia de reparación				Daño emergente	Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Lucro cesante		Daño moral	Otros					Presente	Futuro		
HÉCTOR ADÁN BETANCUR C.C. 70.350.530	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Declaración extra juicio ante Inspección Municipal de Policía y Tránsito de San Luis, Antioquia - Certificado Personería Municipal San Luis, Antioquia - Registro de hechos atribuibles - Escrito de acusación	\$121.315.419 Cifra actualizada	-			-	100 SMMLV	-	\$79.870.947			NA	NA
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$79.870.947 correspondiente a casa, la cual estaba construida en material, dos hectáreas de cultivos de cebolla, papayos, ahuyama, borjón, plátano y yuca, un estanque de peces, una draga de minería y diez años de arriendo, que como lo afirmó, razonadamente la víctima en la declaración extra juicio¹⁰⁵, era de \$150.000 mensuales para la ocurrencia de los hechos. Es pertinente aclarar, que el señor Héctor Adán mencionó las pérdidas en varios documentos¹⁰⁶, relacionando diferentes cifras, por tal razón la Sala tomó el valor estimado en el registro de hechos atribuibles¹⁰⁷ para la respectiva indexación.</p> <p>Finalmente, se reconoce el daño moral en 44.8 SMMLV, dado que la víctima fue acreditada como desplazada por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral, y por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación¹⁰⁸.</p>													

HECHO 1725-49

PRETENSIONES								INDEMNIZACIÓN				
Hecho	1725-49	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	CLARA ESTER VERGARA MAZO	Carpeta	13					
Delito:		Desplazamiento forzado										

¹⁰⁴ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 11, folio 43.

¹⁰⁵ Según declaración extra juicio manifestó que pagó arriendo durante 10 años cancelando \$150.000 mensuales, carpeta N° 12, folio 42.

¹⁰⁶ Según formato de afectaciones perdió 20 gallinas, 50 piscos, 2.000 peces, arboles de aguacate, yuca y guanábano, cultivo de borjón y plátano, 3 camas, utensilios de cocina, y una draga de \$18.000.000 (folio 45), y prueba documental de identificación de afectaciones dice que perdió; casa por \$22.000.000, una draga de minería por \$18.000.000, 2 estanques de peces 1.000 peces a 3.000 cada uno para un valor de \$12.000.000, 25 aves de corral estimadas en \$850.000, cultivos de borjón, guanábanos, aguacate, plátano y yuca, evaluados en \$4.400.000 (folio 47), carpeta N° 7.

¹⁰⁷ Según el registro de hechos atribuibles el señor Héctor manifestó que perdió, casa construida en material con buenos pisos, y puertas en madera, lago con pescado, un terreno con tierra de dos hectáreas cultivadas con yuca, ahuyama, borjón, papayos, cebolla, las pérdidas materiales fueron sumando la pérdida de la draga para minería, los arriendos y la pérdida de la casa superan los \$40.000.000., carpeta N° 12, folio 55.

¹⁰⁸ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 12, folio 50.

Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación					RECONOCIDA POR LA SALA				
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
			Presente	Futuro				Presente	Futuro		
CLARA ESTER VERGARA MAZO C.C. 43.449.110	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Certificado de registro civil de nacimiento - Historia clínica Hospital San Juan de Dios - Declaraciones extra juicio ante Inspección Municipal de San Luis, Antioquia - Formato de afectaciones - Prueba documental de identificación de afectaciones - Ficha socioeconómica del núcleo familiar - Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia	\$ 5.858.397 Cifra actualizada	-	-	100 SMMLV	-	\$3.793.870	NA	NA	24.89 SMMLV	NA
<p>Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$3.793.870, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración extra juicio¹⁰⁹, formato de afectaciones y prueba documental de identificación de afectaciones¹¹⁰, donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento.</p> <p>Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 24.89 SMMLV¹¹¹, teniendo en cuenta la acreditación de Clara Ester Vergara Mazo como víctima del delito de desplazamiento forzado por el ente Fiscal en audiencia de incidente de reparación integral¹¹², y por la Personería Municipal de San Luis¹¹³.</p>											

HECHO 1725-15

PRETENSIONES											INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA				
Hecho	1725-15	Fecha	12-12-2000	Víctima directa:	FABIO DE JESÚS SOTO MARTÍNEZ	Carpeta	14								
Delito:		Desplazamiento forzado													
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación					Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros				
		Daño emergente	Presente	Futuro	Daño moral	Otros		Presente	Futuro						
FABIO DE JESÚS	- Copia poder	\$ 7.097.474	-	-	100 SMMLV	-	\$4.592.579	NA	NA	24.89 SMMLV	NA				

¹⁰⁹ Según declaración extra juicio, las pérdidas fueron; 10 gallinas estimadas en \$250.000, 10 pollos estimados en \$50.000, cultivos de yuca, maíz, plátano estimados en \$900.000, enseres estimados en \$200.000, y daños en la vivienda estimados en \$500.000, carpeta N° 13, folio 69.

¹¹⁰ Perdió 10 gallinas, 10 pollos, cultivo de plátano, yuca y maíz, daños a la vivienda, carpeta N° 13, folio 73.

¹¹¹ Este monto resulta de dividir 224 SMMLV entre los integrantes del núcleo familiar, de acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado 44595 del 23 de septiembre de 2015.

¹¹² Audiencia incidente de reparación integral, 16 de junio de 2014, CD 2, audio 1, minuto: 01:09:33.

¹¹³ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 13, folio 102.

SOTO MARTÍNEZ C.C. 70.350.391	-Copia cédula de ciudadanía -Copia registro civil de nacimiento -Declaraciones juramentadas ante Inspección de Policía y Tránsito -Testimonio escrito de vecinos sobre el desplazamiento del núcleo familiar -Formato de afectaciones -Prueba documental de identificación de afectaciones -Certificado Personería Municipal de San Luis, Antioquia -Registro de hechos atribuibles	Cifra actualizada				Esta Sala reconoce el daño emergente indexado por valor de \$4.592.579, dado que la víctima allegó los siguientes documentos; declaración juramentada ¹¹⁴ y prueba documental de identificación de afectaciones ¹¹⁵ , donde confirma reiteradamente y en cada uno de los anteriores cuales fueron las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento. Asimismo, se concede indemnización del daño moral en 24.89 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de Fabio de Jesús Soto Martínez como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral ¹¹⁶ , y de la certificación ¹¹⁷ de condición de desplazado allegada por el mismo.
----------------------------------	--	-------------------	--	--	--	---

HECHO 881

PRETENSIONES												
Hecho	881	Fecha	04-01-2001	Víctima directa:	RIGOBERTO RUIZ ARISTIZABAL			Carpeta	3			
Delito:		Homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado										
Documentos allegados de la víctima directa:		Copia registro civil de defunción, copia registro civil de nacimiento										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación					Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros			Presente	Futuro		
BERTHA ELENA MEJÍA SUÁREZ C.C. 43.449.863 Compañera permanente	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Certificado de gastos fúnebres Parroquia de Sansón – Rionegro - Declaración juramentada ante Inspección Municipal de Policía y Tránsito - Declaraciones juramentadas ante Juzgado Promiscuo Municipal	\$ 35.487.369 Cifra actualizada	\$ 57.074.607	\$ 36.057.251	200 SMMLV Por homicidio 100 SMMLV por desplazamiento	NA	\$ 34.027.032	\$ 74.116.838	\$ 49.033.720	150 SMMLV	NA	
Esta Sala reconoce el daño emergente por un valor total de \$34.027.032 valor indexado, de los cuales \$16.598.851 corresponden a 84 meses de arriendo, tal como lo afirmó razonadamente la víctima en el formato de afectaciones, era de \$100.000 mensuales para la ocurrencia de los hechos, \$15.175.480 correspondiente a las pérdidas sufridas por el desplazamiento ¹¹⁸ , y \$ 2.252.701 que corresponden al gasto sufragado por las honras fúnebres ¹¹⁹ del señor Rigoberto Ruiz Aristizábal. Adicionalmente, esta corporación reconoce el lucro cesante, dada la acreditación de unión marital ¹²⁰ entre la víctima indirecta y la directa, por un valor total de \$123.150.558. De este												

¹¹⁴ Según declaración juramentada, las pérdidas fueron; 20 cerdos estimados en \$1.000.000, 25 gallinas estimadas en \$200.000, 1 cultivo de cebolla estimada en \$900.000, arreglo de la casa estimado en \$1.000.000, enseres estimados en \$700.000, carpeta N° 14, folio 57.

¹¹⁵ Perdió 20 cerdos pequeños a \$50.000 cada uno, es decir \$1.000.000, 25 gallinas a \$8.000 cada una, es decir \$200.000, un cultivo de cebolla., muebles y enseres, carpeta N° 14, folio 68.

¹¹⁶ Audiencia incidente de reparación integral, 16 de junio de 2014, CD 2, audio 1, minuto: 01:00:01.

¹¹⁷ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 14, folio 71.

¹¹⁸ Según formato de afectaciones, se perdió; muebles y enseres estimados en \$5.000.000, 7 años pagando arriendo a \$100.000 mensual, 13 gallinas por valor de \$200.000, 6 cerdos estimados en \$2.400.000, y gastos funerarios por valor de \$1.440.000, carpeta N° 03, folio 52.

¹¹⁹ Certificado de gastos fúnebres Parroquia de Sansón – Rionegro, carpeta N° 3, folio 36.

¹²⁰ Declaración juramentada ante Juzgado Promiscuo Municipal, carpeta N° 3, folio 41.

	- Formato de afectaciones - Constancia Personero Municipal de San Luis, Antioquia - Certificado Personero Municipal de San Luis, Antioquia, sobre el desplazamiento - Escrito de acusación					<p>monto, \$74.116.838 equivalen al lucro cesante presente, y \$49.033.720 al lucro cesante futuro. Los anteriores valores se calcularon teniendo en cuenta el SMMLV para la fecha de los hechos.</p> <p>Finalmente, se conceden 150 SMMLV por daño moral, de los cuales 100 SMMLV son por el homicidio del señor Rigoberto Ruiz Aristizábal, y 50 SMMLV por el desplazamiento forzado, según los montos establecidos por el Consejo de Estado y dado que la señora Bertha Elena Mejía, fue acreditada como desplazada por el Personero Municipal de San Luis, mediante certificación¹²¹.</p>
--	---	--	--	--	--	--

HECHO 1419

PRETENSIONES										INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA			
Hecho	1419	Fecha	01-01-2001	Víctima directa:	ALCIDES DE JESÚS OSSA RAMÍREZ	Carpeta	6						
Delito:		Homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado											
Documentos allegados de la víctima directa:		Copia cédula de ciudadanía, copia registro civil de nacimiento, copia registro civil de defunción, informe de necropsia, registro de matrimonio.											
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de reparación						Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros	
		Daño emergente	Presente	Futuro	Daño moral	Otros	Daño emergente		Presente	Futuro			Daño moral
LUZ DARY ARCILA C.C. 43.459.089 Compañera permanente	- Copia poder - Copia cédula de ciudadanía - Copia registro civil de nacimiento - Certificado Personero Municipal Sonsón, Antioquia - Certificado Fiscalía sobre la investigación - Declaración extrajudicial - Resolución No 2013-17193 de la Unidad de Víctimas de no inclusión en el registro Único de Víctimas - Certificado de investigación Fiscal 120 Sonsón, Antioquia	\$ 16.560.236 Cifra actualizada	\$ 48.921.579	\$ 27.068.504	200 SMMLV Por homicidio 100 SMMLV por desplazamiento	-	\$17.970.963	\$ 37.058.419	\$ 20.589.928	144.8 SMMLV	NA	<p>Esta Sala reconoce el daño emergente por un total de \$17.970.963 valor indexado, de los cuales \$4.991.934 corresponden al gasto sufragado por las honras fúnebres de Alcides de Jesús Ossa Ramírez, tal como lo afirmó la señora Luz Dary Arcila en la declaración extrajudicial allegada¹²² y \$12.979.029 correspondiente a las pérdidas sufridas por el desplazamiento¹²³.</p> <p>Adicionalmente, se reconoce tanto el lucro cesante presente (\$37.058.419) como el lucro cesante futuro (\$20.589.928) por una suma total de \$57.648.347, dada la acreditación de la unión marital¹²⁴ entre la víctima directa y la indirecta. Es necesario aclarar que los valores reconocidos corresponden al 25%, y no al 50% de la porción conyugal, debido a que en la carpeta reposa registro civil de matrimonio entre el señor Alcides de Jesús Ossa y la señora María Libia Orozco¹²⁵.</p>	

¹²¹ Certificado Personería Municipal San Luis Antioquia, carpeta N° 3, folio 56.

¹²² Declaración extrajudicial manifiesta la señora Luz Dary que los gastos fúnebres de su compañero fueron por un valor de \$2.500.000 para la fecha del hecho, carpeta N° 6, folio 47.

¹²³ Según declaración extrajudicial, se perdió; 10 ollas, 1 licuadora, 1 pipa de gas y herramienta estimado en \$1.000.000, sembrados de cebolla, frijol, curubo, zanahoria y legumbres estimados en \$1.500.000, arrumes de madera estimados en \$1.000.000, enseres estimados en \$3.000.000, (folio 47), formato de afectaciones dice que perdió muebles y enseres, sembrados de cebolla, frijol, curubo, arrumes de madera (folio 63), prueba documental de identificación de afectaciones dice que perdió; cultivos de cebolla, frijol, curubo, zanahoria, legumbres, muebles y enseres (folio 65). carpeta N° 6.

¹²⁴ Declaración extrajudicial, carpeta N° 6, folio 50.

¹²⁵ Registro de matrimonio, carpeta N° 6, folio 51.

	- Cartas narrando el hecho - Formato de afectaciones - Registro de hechos atribuibles - Escrito de acusación						Finalmente, se reconoce 144.8 SMMLV por daño moral, de los cuales 100 SMMLV corresponden al daño moral por el homicidio de Alcides de Jesús Ossa y 44.8 SMMLV al daño moral por el delito de desplazamiento forzado, dada la acreditación por parte del ente Fiscal, en incidente de reparación integral ¹²⁶ .
--	---	--	--	--	--	--	---

HECHO 1386

PRETENSIONES							INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR LA SALA					
Hecho:	1386	Fecha:	30-09-2002	Víctima directa:	MARÍA SILDANA FETECUA MEDINA	Carpeta:						1
Delito:		Desplazamiento forzado										
Víctima indirecta, identificación, parentesco o afinidad	Documentos aportados	Peticiónes en materia de Reparación				Daño moral	Otros	Daño emergente	Lucro cesante		Daño moral	Otros
		Daño emergente	Lucro cesante						Presente	Futuro		
MARÍA SILDANA FETECUA MEDINA C.C.28.776.477	- Copia poder - Informe de avalúo comercial rural emitido por perito evaluador Mary Luz Guayacundo - Copia registro nacional de evaluadores ASOLONJAS - Copia registro civil de defunción señor José Agustín Vásquez - Copia cédula de ciudadanía señor José Agustín Vásquez	\$ 88.000.000 ¹²⁷	\$ 40.604.600 ¹²⁸	-	500 SMMLV	500 SMMLV Por daño a la vida en relación	\$35.234.842	No reconocido	NA	50 SMMLV	No reconocido	
Esta Sala reconoce el daño emergente por valor de \$35.234.842 (cifra indexada) correspondiente a la pérdida de los cultivos estimados en \$20.000.000, valor cancelado por arrendamientos durante un año a \$300.000 mensuales, y el servicio de transporte por valor de \$400.000 abonado el día del desplazamiento. Es de aclarar que el Despacho reconoció la anterior cifra, basándose en la presunción del pago de arriendo por el tiempo del desplazamiento, el pago de un servicio de transporte para el momento del hecho y la existencia de cultivos, este último, fundamentado en la tenencia del terreno productivo para el momento del hecho de propiedad de la señora María Sildana, tal y como lo indicó el Perito evaluador mediante el informe de avalúo comercial.												

¹²⁶ Audiencia de incidente de reparación integral, CD2, audio 1, record: 01:34:10.

¹²⁷ Según el escrito de peticiones la cifra del daño emergente corresponde a la pérdida del valor comercial por el deterioro, abandono, falta de mantenimiento, asistencia y cuidado de la finca La Providencia ubicada en el municipio de Chaguaní, el cual se estima en \$40.000.000, deterioro y destrucción de una cochera destinada a la cría y engorde de cerdos por un valor de \$2.000.000, deterioro y destrucción de un galpón destinado a la cría y engorde de pollos y gallinas por valor de \$2.000.000, por la pérdida y deterioro de los cultivos de café, plátano, yuca, caña panelera y maíz por valor de \$20.000.000, destrucción y pérdida de los cercados de alambre por valor de \$20.000.000, por el valor de los arriendos durante un año a razón de \$300.000 lo cual arroja un total de \$3.600.000, por el valor del transporte al momento del desplazamiento, el cual implicó la movilización de los enseres más representativos, por los cuales se cancelaron en el momento \$400.000.

¹²⁸ Según el escrito de peticiones, por los dineros que dejó de percibir la señora MARIA SILDANA FETECUA MEDINA, en la cosecha de café del inicio de año del 2004, el cual se estima en una producción de café de 10 cargas a razón de \$741.546 para un total de \$7.415.460, en la cosecha de café del inicio de año del 2005, la cual se estima una producción de café de 10 cargas a razón de \$604.301 para un total de \$6.043.010, en la cosecha de café del inicio de año del 2006, el cual se estima en una producción de café de 10 cargas a razón de \$875.415 para un total de \$8.754.150, en la cosecha de maíz del año del 2003, el cual se estima en una producción de maíz de 20 cargas a razón de \$399.599 para un total de \$7.991.980, en la cosecha de yuca del inicio de año del 2004, la cual se estima una producción de yuca de 3 cargas a razón de \$100.000 para un total de \$300.000, en la cosecha de plátano del inicio de año del 2004, la cual se estima una producción de plátano de 5 cargas a razón de \$ 200.000 para un total de \$1.000.000, en la cosecha de caña panelera de los años del 2004, 2005,2006 y 2007, la cual se estima en una producción de panela de 40 bultos de panela a razón de \$100.000 para un total de \$4.000.000, en la cría y engorde de cerdos a razón de 4 cerdos por año y \$200.000 por cerdo, para un total de \$800.000, en la cría y engorde de pollos y gallinas a razón de 100 pollos y 50 gallinas por año para un total de \$ 10.000 por cada pollo y gallona, dando un total de \$1.500.000, en la cría y engorde de ganado vacuno, a razón de 2 vacas de \$1.000.000 por año, lo cual arroja un valor total de \$2.000.000.

						<p>Frente al reconocimiento material que alega el defensor por mantenimiento y reconstrucción de la finca, esta Corporación no reconoce dicho valor, toda vez que no hay certeza de si la señora María Sildana Fetecua estuvo un año fuera de su predio o más tiempo, toda vez que el cobro de arriendos reclamado fue por un año, lo que hace presumir su retorno a la finca en ese lapso; situación que, sin más evidencias, igualmente permiten inferir, que el valor pretendido está sobre estimado, es exorbitante o no es razonable, si se tiene en cuenta que el terreno solo tiene 2 hectáreas, estuvo abandonado aproximadamente 1 año y, salvo prueba en contrario, en ese lapso un lote no se menoscaba en las elevadas proporciones de mantenimiento reclamadas.</p> <p>En igual sentido, en lo pertinente al deterioro de la finca, destrucción de la cochera, deterioro del galpón y pérdida de los cercados, no se allegaron pruebas que permitan discernir el menoscabo alegado por falta de mantenimiento. Si bien es cierto, los procesos de Justicia y Paz gozan de flexibilidad probatoria, es necesario armar un soporte mínimo para demostrar la disminución del bien, dado que el ordenamiento jurídico prohíbe suponerlo y menos por la Judicatura. En el caso analizado, la única evidencia traída fue el avalúo comercial de la finca, empero, debe aclararse, que una cosa es el valor comercial que puede ostentar un bien y otra diferente el costo de mantenimiento, que puede ser variable mes a mes y depender del estado inicial de conservación y la destinación, entre otros múltiples factores. Luego, se insiste, la Sala quedó sin sustento para determinar con claridad el valor de las pérdidas relacionadas.</p> <p>Frente al lucro cesante presente, tampoco hay documentos que den certeza de los ingresos dejados de percibir por los cultivos en los años 2004, 2005, 2006 y 2007. Es cierto que el abogado en el memorial de incidente hizo una relación de cada cultivo, producción y rentabilidad, sin embargo, no anexó un soporte mínimo que acreditara el monto pretendido. Ante esta situación, es importante precisar, que el memorial, <i>per se</i>, no es evidencia. En este orden de ideas, la Sala carece de elementos para obtener una cifra cierta, deficiencia que se pudo superar, entre otros, con; facturas de compra de insumos agrícolas, certificados de venta de los productos que cosechaba, declaraciones extra juicio de los proveedores o clientes a los que se les vendía los productos cosechados, etc., es decir, que condujeran a una cifra aterrizada mensual de utilidades por las cosechas.</p> <p>En lo pertinente al daño moral, se concede 50 SMMLV, teniendo en cuenta la acreditación de la señora María Sildana Fetecua Medina como víctima del delito de desplazamiento forzado por parte de la Fiscalía, en la audiencia de incidente de reparación integral¹²⁹. Finalmente, no se concede la pretensión del daño a la salud, puesto que no fueron aportados documentos probatorios de las lesiones alegadas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹²⁹ Audiencia incidente de reparación integral, 29 de mayo de 2014, CD 1, audio 8, minuto: 00:29:46.

Por último, debe advertir el Tribunal que las decisiones adoptadas en precedencia, formarán parte integral de la sentencia proferida el 29 de febrero de 2016 por esta Sala de Decisión.

IV. En mérito de lo expuesto, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: como medida de satisfacción **EXHORTAR** a la Gobernación de Caldas y al Municipio de La Dorada para que con un título adecuado y en el término de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, publiquen en sus respectivas páginas web la sentencia de 29 de febrero de 2016, proferida en contra RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO, alias «*Moncho*», «*El Viejo*» o «*Munra*», y otros desmovilizados de las ACMM, por el término de 10 años, el cual comenzará a correr después de que sea cargada la respectiva información

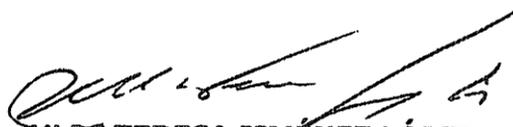
Realizado lo anterior, los destacados entes territoriales deberán rendir un informe a la autoridad judicial que vigila el cumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO: EXHORTAR al Ministerio de Defensa para que a través de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, solucione la situación militar de las víctimas indirectas Juan David Soto Gómez (hecho 1725-15 hijo de la víctima directa Fabio de Jesús Soto Martínez), Juan Pablo Vergara Mazo (hecho 1725-49 hijo de la víctima directa Clara Ester Vergara Mazo), Yesid Alirio Vergara Mejía (hecho 881 hijo de crianza de la víctima directa Rigoberto Ruiz Aristizábal), Juan Camilo y Juan Esteban Ossa Arcila (hecho 1419 hijos de la víctima directa Alcides de Jesús Ossa Ramírez), y Yeison Quintero Quintero (hecho 1725-108 hijo de la víctima directa Cesareo de Jesús Quintero), sin necesidad de prestar el servicio militar y generar cobro alguno, atendiendo a su especial condición.

TERCERO: CONDENAR a los postulados RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO, alias «*Moncho*», «*El Viejo*» o «*Munra*», LUIS EDUARDO ZULUAGA ARCILA, alias «*MacGyver*», OLIVERIO ISAZA GÓMEZ, alias «*Rubén*» o «*Terror*», WALTER OCHOA GUISAO, alias «*El Gurre*», y JHON FREDY GALLO BEDOYA, alias «*Pájaro*» o «*Hernán*», al pago de los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados con los punibles que fueron objeto de sentencia dentro del presente proceso, en los montos y condiciones establecidos en la parte motiva de esta providencia (cuadros de liquidaciones). De forma solidaria a la totalidad de exintegrantes de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, y subsidiariamente al Estado Colombiano, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011.

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,


ULDÍ TERESA JIMÉNEZ LÓPEZ
Magistrada


ALEXANDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada


OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada